



*Resolución Directoral N.º 0009* /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

24 ENE 2024

VISTO:

Resolución Directoral N.º 0004-2024-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT se resolvió en su Artículo Primero; DECLARAR LA NULIDAD del proceso de Adjudicación Simplificada N.º 01-2023-MIDAGRI -DVDARFIR-PEBPT-DE, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES** y el Informe N.º 0015/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, y;

CONSIDERANDO:

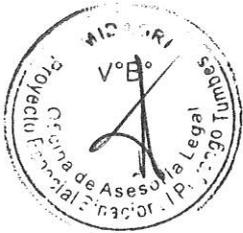
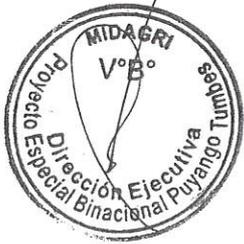
Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Artículo IV de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444**, "*Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0004-2024-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT se resolvió en su Artículo Primero; DECLARAR LA NULIDAD del proceso de adjudicación simplificada N.º 01-2023-MIDAGRI -DVDARFIR-PEBPT-DE cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE**



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

24 ENE 2024

Manuel Arevalo Valladares  
Designado R.F. 033-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI. 03481964  
SECRETARIO

13  
**Resolución Directoral N° 0009 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, declarando nulo el otorgamiento de la buena pro en favor del CONSORCIO TACNA LIBRE , integrado por las empresas GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L y CONSTRUCCIONES COMERCIO Y SERVICIOS LINDA LUI E.I.R.L., asimismo, en su Artículo Segundo; Retrotrae el procedimiento de selección hasta la etapa de reformulación del requerimiento por parte del área usuaria.

Que, a través de la Carta N° 002-2023/CONSGRLDCCJ el representante legal de la contratista Construcciones Generales EIRL solicita la devolución de la fianza por haber promovido recurso de apelación contra el acta de buena pro en este procedimiento de selección - adjudicación simplificada N° 01-2023-MIDAGRI -DVDARFIR-PEBPT-DE

Que, en atención de lo expuesto, vemos que el administrado empresa CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ E.I.R.L., debidamente representada con fecha 19 de diciembre del 2023, interpuso recurso de apelación contra el acta de otorgamiento de buena pro del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MIDAGRI -DVDARFIR-PEBPT-DE cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

Que, como se ha indicado entidad luego de la evaluación respectiva emitió la Resolución Directoral N° 0004-2024-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT se resolvió en su Artículo Primero; DECLARAR LA NULIDAD del proceso de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MIDAGRI -DVDARFIR-PEBPT-DE, por lo tanto al haberse declarado la nulidad del procedimiento de selección, corresponde aplicar el artículo 132 del Reglamento de la ley de contrataciones con el estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, norma que autoriza en el literal a) el recurso sea declarado fundado en todo o en parte y b) se declare la nulidad..", por lo tanto estando la solicitud del apelante en este supuesto, corresponde integrar la Resolución Directoral N° 0004-2024-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT.

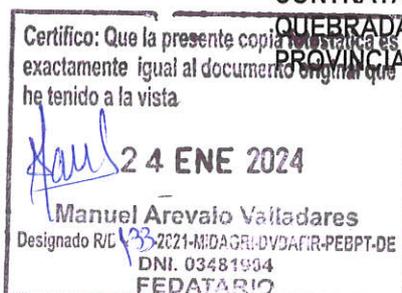
Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE;**

**ARTICULO UNICO.- DISPONE, INTEGRAR la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2024-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT de fecha 09 de enero del 2024, INCORPORANDO el Artículo Séptimo, el cual queda redactado como sigue a continuación;**

**Artículo Séptimo; APRUEBESE** la devolución del monto ascendente a la suma de S/ 3, 296.25 soles, por concepto de garantía por la interposición de recurso de apelación promovido por la empresa CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ E.I.R.L, debidamente representada, contra el acta de buena pro derivada del proceso de adjudicación simplificada N° 01-2023-MIDAGRI -DVDARFIR-PEBPT-DE para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, y**



# Resolución Directoral N° 0009 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

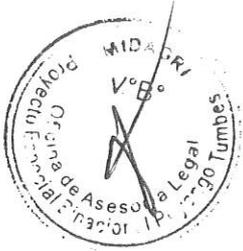
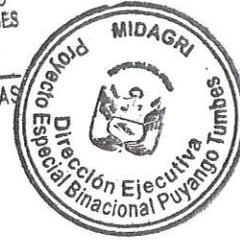
de conformidad con el artículo 132 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias, **AUTORICESE** a la oficina de administración para que a través de la Oficina de Tesorería realice las acciones administrativas correspondientes y por las consideraciones expuesta en la presente resolución.



**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y PESCO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS  
DIRECTOR EJECUTIVO



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

*Man* 24 ENE 2024

Manuel Arevalo Valladares  
Designado R/D 133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO